



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00012-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se inadmite la presente demanda para que en el término de diez (10) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, discriminando uno a uno los valores pretendidos como saldo de capital e intereses de plazo. Téngase en cuenta que la sumatoria de tales rubros no se identifica con el valor reclamado (Núm. 4º art 82 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez